



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019010393 DEL 20 DE MARZO DE 2019

*«Por la cual se Reubica un cargo, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Encargos en cumplimiento a una orden judicial»*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182120111515 del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41622** denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en segundo lugar la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.827.986**.

Que el empleo ofertado bajo el número **OPEC 41622** está ubicado en el Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias en la ciudad de Barranquilla y fue trasladado temporalmente mediante Resolución No. 2017028461 del 14 de julio de 2017, al Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de Cartagena, razón por la cual debe reubicarse el empleo a la ciudad de Barranquilla.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargado, el servidor público **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS**, identificado con la C.C. No. 9.202.739.

Que el señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS**, es titular del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124, Grado 14**, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de Cartagena, Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en la vacante temporal generada por el Encargo otorgado al señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS**, fue encargado el señor **BENJAMIN NARANJO CASTAÑO**, identificado con la C.C. No. 10.254.897.

Que el señor **BENJAMIN NARANJO CASTAÑO**, es titular del empleo de **Secretario Código 4178, Grado 14**, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2 (Montería), Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019010393 DEL 20 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se Reubica un cargo, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Encargos en cumplimiento a una orden judicial»

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

**"PRIMERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad, mínimo vital y móvil", y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela del 05 de marzo de 2019 proferida en el Expediente No. 110013335008201800536 01 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Sub Sección "B", se dispuso:

"1. Se **CONFIRMA** la sentencia proferida el 22 de enero de 2019 proferida por el Juzgado octavo (8º) Administrativo de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de segunda instancia proferido en el expediente No. 110013335008201800536 01 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido al señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS**, identificado con la C.C. No. 9.202.739, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Sub sección "B", una vez tome posesión del empleo la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO**.



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019010393 DEL 20 DE MARZO DE 2019

*«Por la cual se Reubica un cargo, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Encargos en cumplimiento a una orden judicial»*

Que como consecuencia de la terminación del Encargo del señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS**, procede la terminación del Encargo efectuado al señor **BENJAMIN NARANJO CASTAÑO**, identificado con la C.C. No. 10.254.897.

Que la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.827.986**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reubicar el empleo de **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11**, de la Dirección de Operaciones Sanitarias –Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera de la ciudad de Cartagena a la ciudad de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **Nombrar en periodo de prueba** dentro de la Carrera Administrativa a la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.827.986** para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias con una asignación básica mensual de \$2.923.678, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al servidor público **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS**, identificado con la C.C. No. 9.202.739 en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Operaciones Sanitarias- Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

**ARTÍCULO QUINTO.** El señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Técnico Administrativo Código 3124, Grado 14** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de Cartagena, una vez tome posesión la señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO**.

**ARTÍCULO SEXTO.** Como consecuencia de la terminación de Encargo resuelto en el artículo cuarto de la presente resolución, el Encargo del servidor **BENJAMIN NARANJO CASTAÑO**, identificado con la C.C. No. 10.254.897 en el cargo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019010393 DEL 20 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se Reubica un cargo, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Encargos en cumplimiento a una orden judicial»

Cartagena se entenderá terminado automáticamente una vez el señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS** reasuma el empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El señor **BENJAMIN NARANJO CASTAÑO** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Secretario Código 4178, Grado 14** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2 en la ciudad de Montería, una vez el señor **SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS** reasuma sus funciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La señora **DIANA PATRICIA SOSSA URREGO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.827.986**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.


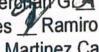



**ARTÍCULO NOVENO.** - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de marzo de 2019.

  
**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Angely Merchán G.   
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  Yerina García   
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo   
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 